

EJECUTIVO No. 352 – 2010 - 01

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho para resolver solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación formulada por el apoderado judicial de la parte demandante presentada a través de correo electrónico. Bucaramanga, julio 23 de 2.020.

FIRMA DIGITALIZADA

NATHALIE ANDREA SAAVEDRA RINCÓN

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (2.020)

En escrito que antecede el apoderado judicial del demandante solicita la terminación del presente proceso por la cancelación total de la obligación que hiciera el demandado.

Atendiendo a que la obligación a cargo de la demandada se encuentra debidamente satisfecha, tal como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Cancelar las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso en caso que existan.

Líbrense los oficios que se hagan necesarios.

TERCERO: Ordenar la entrega de títulos judiciales a quien corresponda en caso que hubiere.

CUARTO: En firme este auto y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE POR ESTADO

FIRMA DIGITALIZADA
LUIS ORLANDO GALEANO HURTADO
JUEZ